

Expediente: 3650/24

Carátula: **MEDINA LUCIO MARCELINO C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **07/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23394789054 - **MEDINA, LUCIO MARCELINO-ACTOR/A**

20235175801 - **FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A**

90000000000 - **PIAZZA S.A., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3650/24



H102336277593

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: MEDINA LUCIO MARCELINO c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 3650/24.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 11:00 del día 06 de julio del año 2026, se llevó a cabo la presente audiencia de avenimiento prevista en el artículo 132 del CPCyCT fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: **MEDINA LUCIO MARCELINO c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA s/ PROCESOS DE CONSUMO Expte n° 3650/24**, compareciendo las siguientes personas: comparece la letrada **Gallardo Maria Pía M.P. 10483** en el carácter de patrocinante de **Medina Lucio Marcelino** y el **Dr. Garcia Pinto José Rafael (H) M.P 4193** apoderado de **FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.-**

Abierto el acto: El Dr. Garcia Pinto José Rafael (H) M.P 4193, sin reconocer hechos ni derechos, le ofrece a la parte actora la suma total y definitiva cancelatoria por todos los conceptos de \$ **3.000.000 (pesos tres millones)** y en concepto de honorarios le ofrece a la Dra. Gallardo, el monto de una consulta de abogado escrita \$ **675.000 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos)** más el 10% en concepto de aportes previsionales, pagaderos en la cuenta personal del actor y en la cuenta personal de la Dra. Gallardo respectivamente, a los 15 días corridos contados desde que el Sr. Medina adjunte en autos su constancia de CBU y a los 15 días hábiles en el caso de la Dra. Gallardo, una vez que la misma pueda conformar la factura que actualmente exige ARCA, serán abonados a su CBU personal, respecto del cual también se requiere el agregado de la constancia del mismo en autos.- El Dr. Garcia Pinto manifiesta estar comprendido en el art. 4to de la ley 5480 y solicita se le regulen honorarios en una consulta escrita al solo fin de poder percibir por la parte que representa, el 10 % equivalente a sus aportes previsionales.- Las costas sería por el orden causado, la planilla fiscal a cargo de la parte demandada sería pagada por **FCA. SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** por cuanto la que resulte a cargo del actor, el mismo goza del beneficio de la justicia gratuita previsto por la ley 24240 y se exime de su pago.- Presente en este acto, el Sr.

Medina Lucio Marcelino acepta este ofrecimiento y la Dra. Gallardo por su parte también presta conformidad y denuncian cada uno su CBU.- El actor por su parte denuncia tener cuenta personal en el Banco Nacion siendo su CBU el siguiente 0110314230031422388129 y la letrada Gallardo en el Banco Galicia siendo su CBU N° 0070089430004221380128.- Sin perjuicio de que en este acto S.S. da por homologado el presente acuerdo, pasen los autos a despacho para dictar el auto homologatorio al solo fin de poner fin a este pleito y asimismo practicar planilla fiscal por Secretaría.- Con lo que se da por finalizado el presente acto.-

Actuación firmada en fecha 06/07/2026

Certificado digital:

CN=AHUMADA Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20290611580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.